

**Tema :** **Bono de reconocimiento**

**No. de Resolución** **077-07**

Fecha	Estatus	Contenido
05/06/2003	Ejecutado	Se aprueba que hasta el 30 de junio próximo la Superintendencia de Pensiones, de común acuerdo entre las AFPs, la DIDA y los interesados, conozca y autorice las solicitudes de los empleados públicos que se hayan afiliado a una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) y que justifiquen mediante comunicación la conveniencia de permanecer en el sistema de reparto de la ley 379. Los empleados públicos que decidan ingresar al sistema de capitalización individual disfrutarán de un bono de reconocimiento sobre los derechos adquiridos por los años de cotización a la ley 37.

**No. de Resolución** **077-08**

Fecha	Estatus	Contenido
05/06/2003	Ejecutado	Se aprueba que hasta el 30 de junio próximo la Superintendencia de Pensiones, de común acuerdo entre las AFPs, la DIDA y los interesados, conozca y autorice las solicitudes de los afiliados al IDSS mayores de 45 años que se hayan inscrito en una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) y que justifiquen mediante comunicación la conveniencia de permanecer en el sistema de reparto de la ley 1896. Los afiliados mayores de 45 años que se trasladaron al sistema de capitalización individual recibirán un bono de reconocimiento sobre los derechos adquiridos durante los años que cotizaron de acuerdo a la Ley 1896 sobre Seguro Social. El CNSS publicara estas resoluciones en dos diarios de circulación nacional.

**No. de Resolución** **082-02**

Fecha	Estatus	Contenido
14/08/2003	Ejecutado	Se aprueba el informe sobre el bono de reconocimiento de los trabajadores que cambiaron de sistema previsional el cual solicita una licitación de tres firmas nacionales para la determinación de los derechos adquiridos de los trabajadores que cambiaron de régimen previsional.

**No. de Resolución** **094-04**

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

15/01/2004      Ejecutado      Se aprueba el informe de la Comisión de Licitación sobre el Estudio Actuarial y Cálculo de Bono de Reconocimiento para los afiliados al IDSS, y se adjudica dicha licitación al consorcio Bustamante-Sanigest-Consultoss por un monto US\$144,920.00, con la salvedad de que el consorcio debe contemplar las disposiciones de los artículos 42 y 43, literal c) de la Ley 87-01 y las Resoluciones 77-07 y 77-08 del CNSS y que para la firma del contrato con el mismo el Lic. Iván Rondon, en virtud de su calidad de socio del consorcio ganador debe renunciar a su función de asesor del CNSS.

No. de Resolución		107-04
Fecha	Estatus	Contenido
06/05/2004	Ejecutado	Se crea una comisión conformada por el Dr. Zoilo Núñez Salcedo, el Lic. Arismendi Díaz Santana, el Lic. Luis Paulino y el Lic. Carlos Hernández, a fin de que presenten un informe al Consejo sobre la solicitud de prórroga del contrato con la firma PAGOSS.

No. de Resolución		108-02
Fecha	Estatus	Contenido
20/05/2004	Ejecutado	Se aprueba la extensión del Contrato de la Firma PAGOSS hasta el 31 de agosto del año 2004, en las mismas condiciones en que se firmó inicialmente.

No. de Resolución		110-02
Fecha	Estatus	Contenido
17/06/2004	Ejecutado	Se autoriza la incorporación de un addendum al contrato suscrito entre el CNSS y la firma PAGOSS para el desarrollo de los módulos informáticos del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR), con una reducción del 24.5% del monto original de dicho contrato y la identificación de los módulos que serán excluidos del mismo por recomendación del CIP. Además, que los módulos excluidos sean desarrollados localmente por la Tesorería y la SISALRIL, previa elaboración de un cronograma y un presupuesto que será conocido por el Sub-Comité técnico del CIP y sometido al CNSS para su aprobación o modificación.

No. de Resolución		140-04
Fecha	Estatus	Contenido

## Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

15/09/2005	Ejecutado	<p>Aprobar un addendum al contrato suscrito entre el CNSS y la firma CONSULTOSS, por un monto de US\$71,995.00 más RD\$1,975,000.00, para continuar el Estudio del Bono de Reconocimiento en la fase II, la cual comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. la subcontratación de una empresa informática para la depuración de los registros sobre empleados fijos que no pudo ser realizada de manera automática, así como la parte de la data sobre empleados móviles que se puede depurar por procedimientos automáticos;</li> <li>2. el cálculo del Bono de Reconocimiento para todos los trabajadores fijos, con base en la nueva base de datos integrada.</li> <li>3. La firma Consultoss deberá garantizar la compatibilidad de la metodología de cálculo del Bono de Reconocimiento ya entregada en la Fase I, con la data a ser procesada en la Fase II.</li> </ol>
------------	-----------	---

No. de Resolución	140-05	
Fecha	Estatus	Contenido
15/09/2005	Ejecutado	Instruir a la Gerencia General del CNSS para que proceda a convocar una licitación para el procesamiento de la data sin digitar de los trabajadores móviles afiliados al IDSS, así como la data digitada que no puede ser depurada por procedimientos automáticos (Fase III), en interés de disponer de una base de datos totalmente depurada que permita determinar los derechos adquiridos por los afiliados al IDSS.

No. de Resolución	140-06	
Fecha	Estatus	Contenido
15/09/2005	Ejecutado	Se declara de alto interés para el desarrollo del Sistema Dominicano de Seguridad Social el reconocimiento por parte del BID, dentro del componente II del Préstamo DR-01453 Implantación de la Reforma Pensional, de la actividad del Cálculo del Bono de Reconocimiento para los afiliados al IDSS, cubierta por el CNSS con opción a reembolso contemplado en dicho préstamo. En caso de que tal reembolso se produzca, los recursos liberados del presupuesto del CNSS se aplicarán a otros proyectos de desarrollo del SDSS, que deberán ser sometidos a la aprobación del CNSS.

No. de Resolución	241-05	
Fecha	Estatus	Contenido

10/06/2010      En Proceso      Resolución No. 241-05: PRIMERO: Se instruye al Gerente General a presentar al CNSS en un plazo de 30 días los resultados de la cuantificación del Bono de Reconocimiento establecido en el Art. 43 de la Ley 87-01 y el mecanismo para su otorgamiento.  
Párrafo: EL Gerente General deberá recopilar, analizar y ponderar todos los estudios realizados a la fecha sobre el tema, así como a invitar a los técnicos que considere necesarios para garantizar el cumplimiento del presente mandato en el plazo establecido.

11

Resoluciones